



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(104)

21 JUL 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

✂

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600107412 del 03/12/2019, el señor JORGE ENRIQUE PARRA, de Wildlife Conservation Society-WCS-, remitió la documentación de la señora LUZ MILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.28.684.916, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES**", a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-37375, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas (5Ha), ubicado en la vereda San Jorge, del municipio de Chaparral, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de noviembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral (fls.20-22), verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de marzo de 2020, sin que se presentaran anotaciones adicionales

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.047 del 24 de marzo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES**", a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-37375, elevado por la señora **LUZ MILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.684.916.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 30 de marzo de 2020, a la señora **LUZ MILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.684.916, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones luzmihermosas@gmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No.047 del 24 de marzo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **LUZ MILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.684.916 allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **LUZ MILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.684.916, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

1. *Copia de la Escritura Pública No. 606 del 20/06/2005 de la Notaria Única de Chaparral, con sus respectivos anexos.*
2. *Copia de la Escritura Pública No. 902 del 16/08/2016 de la Notaria Única de Chaparral, con sus respectivos anexos.*
3. *Mapa de zonificación del predio "Buenos Aires" ajustado al área del folio de matrícula No. 355-37375, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los numerales tercero y quinto del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Se sugiere remitir en medio digital, formato shape, DWG o plancha catastral, con sistema de referencia.*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20204600081452 del 05 de octubre de 2020, se allegó copia de las Escrituras Públicas No.606 del 20/06/2005 y No.902 del 16/08/2016 de la Notaría Única de Chaparral, con sus respectivos anexos y mapa de zonificación del predio "Buenos Aires", requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 047 del 24 de marzo de 2020, luego de la revisión cartográfica y jurídica realizada a los documentos allegados, se identificaron las siguientes situaciones:

1. En relación a las copias allegadas de las Escrituras Públicas No.606 del 20/06/2005 y No.902 del 16/08/2016 de la Notaría Única de Chaparral, se identificaron los linderos del predio denominado "**Buenos Aires**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-37375 y se determinó que luego de la última venta de 368m², realizada a la Asociación de Productores de Café Rojo Especial de San Jorge Alto, el predio objeto de estudio tiene actualmente cuenta con una extensión superficial de **4ha 9632m²**, en este sentido y en relación a los requerimientos de los numerales primero y segundo del Auto N._047 del 24 de marzo de 2020, se encuentran subsanados.
2. En relación a la revisión del mapa de zonificación allegado, se determinó que el área sobrepasa a la relacionada en la Escritura Pública No. 902 del 16/08/2016 de la Notaría Única de Chaparral (**4ha 9632m²**), tal y como se muestra a continuación:



Zonificación	Área ha
Zona de Conservación	0,9188
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2061
Zona de Agrosistemas	3,4368
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4533
Área Total para Registrar	5,0150

En este sentido se requirió a la solicitante del registro allegar en el término de dos meses la siguiente documentación:

- Mapa de zonificación, aclarando la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

Mediante correo electrónico con radicado No 20204600096232 del 24 noviembre de 2020, la señora Lina María Caro de WCS, remitió el Mapa de zonificación del predio "Buenos Aires" ajustado a las 4ha 9634m².

En este sentido, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC procedió con la revisión integral de la información allegada, evidenciando el cumplimiento TOTAL de los

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

requerimientos realizados al Auto No.047 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual se dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**Buenos Aires**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-37375.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Alcaldía Municipal de Chaparral**, el 09 de diciembre de 2020 y desfijado el 23 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600109192 del 28 de diciembre de 2020 y la **Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA** -, fijado el 16 de diciembre de 2020 y desfijado el 30 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600000222 del 05 de enero de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el equipo técnico del Parque Nacional Natural Las Hermosas-Gloria Valencia de Castaño (PNN Las Hermosas), realizó la visita técnica el día 17 y 18 de abril de 2021, a favor del predio denominado "**Buenos Aires**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-37375, y emitió Concepto Técnico No. **20226190000393** del 14/03/2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Mediante memorando 20212300007803 del 14/12/2021, el Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicita al equipo técnico del área protegida, realizar ajustes al concepto técnico remitido mediante memorando No. 20216190000583 del 22/08/21, principalmente a las áreas de la zonificación y registro identificando una nueva área total a registrar de 4ha 9620m². cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

Teniendo en cuenta lo descrito en el certificado de tradición y libertad para el predio "Buenos Aires", y el estudio jurídico-predial realizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se tiene que este está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 355-37375, y la extensión que se tendrá en cuenta para el registro como RNSC es de 4ha 9620m², terreno ubicado en la vereda San Jorge del corregimiento San José de las Hermosas, en el municipio de Chaparral del departamento del Tolima.

La siguiente Tabla 1 deja claro que las áreas objeto de registro son menores a las relacionadas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI):

Tabla 1. Área objeto de registro:

			Área (ha)
Nombre del predio	FMI	Según FMI	Objeto de registro
Predio Buenos Aires	355-37375	4,9634	4,9620

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

TOTAL		4,9634	4,9620
-------	--	--------	--------

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El área donde se ubica el predio denominado "Buenos Aires" corresponde a la zona de influencia del PNN las Hermosas, donde la gran mayoría de la vegetación natural ha sido transformada para sistemas de producción agrícola, especialmente cultivos de café. Se caracteriza por mantener parches continuos que mantienen árboles, arbustos menores y vegetación protectora, pequeñas áreas de Bosque Natural, que se han mantenido sin intervención y albergan biodiversidad significativa y contribuyen con la regulación del ciclo hidrológico de la zona. Según la clasificación general de Holdridge los bosques ubicados en el predio, se pueden clasificar como de bosque húmedo pre-montano, por encontrarse a nivel del predio a una altura de 1545 msnm.

En la zona este del predio "Buenos Aires" fluye La quebrada San Jorge y en la zona Oeste fluye la quebrada el Colegio, cuerpos de agua tributarios del Río Amoyá.

2.1 FLORA

De acuerdo con la información del expediente y la suministrada en campo por parte de la propietaria del predio se destacan 2 especies endémicas para Colombia y siete especies que serían el primer registro para la región del Tolima, se describen en la Tabla 2. La Flora registrada en la RNSC "Buenos Aires":

Tabla 2. Flora en la RNSC "Buenos Aires":

Orden	Familia	Especie	Observaciones adicionales
Dipsacales	Virbunaceae	<i>Viburnum toronis</i> Killip & A.C. Sm.	Primer registro para Tolima.
Ranunculales	Papaveraceae	<i>Bocconia frutescens</i> L.	Primer registro para Tolima.
Ericales	Margraviaceae	<i>Marcgravia brownei</i> (Triana & Planch.) Krug & Urb.	Primer registro para Tolima.
Myrtales	Melastomataceae	<i>Blakea</i> sp.1	Parece estar asociada al Gallito de roca.
Lamiales	Lamiaceae	<i>Aegiphila truncata</i> Moldenke	Endémica para Colombia
Malvales	Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i> L.	
Sapindales	Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i> (Ruiz & Pav.) Kuntze	Primer registro para Tolima.
Sapindales	Rutaceae	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i> Lam.	Primer registro para Tolima.
Laurales	Lauraceae	<i>Persea caerulea</i> (Ruiz & Pav.) Mez	Primer registro para Tolima.
Gentianales	Apocynaceae	<i>Mesechites citrifolius</i> (Kunth) Woodson	Endémica para Colombia

2.2 FAUNA

Verificando la información del expediente del predio "Buenos Aires" se describe a continuación la fauna más relevante documentada por la propietaria, representada por las aves, en la Tabla 3. Fauna RNSC "Buenos Aires":

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

Tabla 3. Fauna RNSC "Buenos Aires"

Orden	Familia	Especie	Nombre Común	IUCN	Endemismo
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca Colombiana	LC	Endémica
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila conoveri</i>	Caminera Tolimense	EN	Endémica
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	Esmeralda Piquiroja	LC	Casi-Endémica
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia cyanifrons</i>	Amazilia Frentiazul	LC	Endémica
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra Maicera	LC	Casi-Endémica
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris jugularis</i>	Periquito Bronceado	LC	Nativa
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de Anteojos	LC	Casi-Endémica
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará Carcajada	LC	Casi-Endémica
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	Cucarachero Bigotudo Montano	LC	Casi-Endémica
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tángara Rastrojera	LC	Casi-Endémica
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche Pico de Plata	LC	Casi-Endémica
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Habia cristata</i>	Habia Copetona	LC	Endémica
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia concinna</i>	Eufonia Frentinegra	LC	Endémica
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia laniirostris</i>	Eufonia Gorgiamarilla	LC	Nativa

La Caminera Tolimense (*Leptotila conoveri*), se encuentra catalogada por la IUCN 2019 como En Peligro (EN), a nivel nacional como una especie Vulnerable (VU) según la Resolución 1912 de 2017.

2.3 SUELOS

El predio "Buenos Aires" se ubica sobre una topografía montañosa, conformada por depósitos de rocas ígneas (tonalitas y granodioritas). Suelos profundos a moderadamente profundos. Con un relieve ligeramente a medianamente inclinado, con pendientes entre un 50-70% aprox.; se encuentra en altitudes de 1400 a 1750 msnm. El área se encuentra dedicada principalmente a los cultivos de café, plátano, y pancoger. Según el Geovisor Ambiental de CORTOLIMA, el suelo del área de la RNSC posee las siguientes características (CORTOLIMA)¹.

UCSuelo	MQDf1
S PAISA JE	M
PAISAJE	Montaña

¹ Estudio de Suelos del Tolima, Geovisor Ambiental Cortolima
<https://sia.cortolima.gov.co/arccgis/apps/sites/#/inicio/app/960e5f5219f04a0daa6227dd553ff24f>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

S. CLIMA	Q
CLIMA 1	Templado húmedo
TIPO RELIE	Filas y vigas
PENDIENTE	f
EROSION	1
MATERIAL P	Rocas ígneas (tonalitas y granodioritas)
SUBGRUPO	Typic Eutrudepts, Typic Udorthents, Entic Hapludolls
OTRAS FACT	No aplica
PERFILES	PTC6, PTS9, BT63
PORCENTAJE	40, 30, 30
PROFUNDIDAD	Profundo y moderadamente profundo
TEXTURA	Media
FERTILIDAD	Alta y baja
ACIDEZ	Ácido
DRENAJE	Bueno
HUMEDAD	Údico
ALUMINIO	Bajo
SALINIDAD	No aplica
SODICIDAD	No aplica
SATURACION	Alta
CALCAREO	No aplica
ÁREA HA	133.146,34
Orden	EPTS
Significad	INCEPTISOLES

A pesar que los datos del Geovisor que catalogan esta zona con Capacidad agrícola, ganadera y agroforestal (SIAC-CORTOLIMA), según la siguiente información:

OBJECTID 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

UCCapacidad	7p
Area	281.063,01
Descripción	Capacidad agrícola, ganadera y agroforestal
Shape	
Shape.STArea()	2.810.630.107,79
Shape.STLength()	1.941.710,51

Esta área posee tierras de clase 7p que tienen la siguiente clasificación: Son tierras de relieve moderadamente escarpado, de climas templado húmedo y seco, de suelos superficiales y muy superficiales, de fertilidad baja a moderada, y ligera a moderadamente erosionados, texturas medias, bien a excesivamente drenados. No mecanizables, inadecuadas para explotaciones agropecuarias rentables, se pueden usar para cultivos de tipo arbóreo extensivo de ciclo largo, aptas para uso forestal productor y protector, requieren prácticas intensivas de manejo para evitar la erosión². Es claro que debido a las pendiente del 60% o más presentes en la zona, la cobertura vegetal debe ser permanente y necesaria debido a la susceptibilidad a la erosión. La ganadería debería ser excluida.

En el instrumento de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral / Tolima, Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT 2001), en su título II, enuncia las Unidades Rurales de Zonificación Ambiental así: "1-Unidades de Especial Significancia Ambiental: -Parque Nacional Natural las Hermosas PNN, Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural las Hermosas ZA, Zona de protección Absoluta ZPA, Zona Bosque Protector Natural ZBP, Subzonas de Páramos, Subpáramos y Nacimientos de Agua SPS, Zonas propuestas para reservas naturales del Estado-; 3-Unidades de recuperación ambiental: - Zonas Erosionadas ZE, Zonas Contaminadas ZC, Zonas de Rehabilitación Ecológica ZRE, Sub zonas de Explotación con Fines de Rehabilitación Geomorfológica y Ecológica." (Art 33).

Con respecto a las unidades de especial significación tenemos lo siguiente: "La conforman el Macizo Colombiano del cual hace parte integral la totalidad del territorio Chaparraluno, al cual pertenece el Parque Natural de las Hermosas; así mismo la zona amortiguadora, las Zonas de protección absoluta, las Zonas de bosque protector y Nacimientos de Agua, destacándose un número importante de Lagunas. Su protección y conservación obedece a razones de biodiversidad del entorno paisajístico y la importancia histórica que hace parte de la memoria cultural. Estas unidades son referenciadas en el Mapa municipal de Uso y Ocupación del Territorio Rural a escala 1:25.000 con los respectivos símbolos.

Parágrafo: Por su carácter público, estas Unidades son Manejadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Por lo tanto, es deber de la Administración Municipal hacerle el seguimiento pertinente al cumplimiento de sus deberes y gestionar los recursos necesarios para su mantenimiento, conservación y protección." (Art 35)

Art 43. Sub zonas de rondas de cuerpos de agua

Son franjas de suelos ubicadas paralelamente, o en el perímetro de los cuerpos de agua. El ancho de dichas rondas será el que reza en el decreto 1449 de 1977. En dicha franja deben mantenerse vegetación natural o sustituta, arbórea, arbustiva o herbácea y su porte dependerá de si el cuerpo de agua requiere o no de adecuación o mantenimiento mecánico. Esta zona no debe ser intervenida por el hombre bajo ninguna circunstancia, debe permanecer en cobertura boscosa.

Uso principal: Preservación y recuperación de caudales (regulación hídrica y calidad del recurso); conservación de suelos y restauración; protección, conservación y restauración del bosque ribereño.

Uso compatible: Recreación pasiva o contemplativa; investigación y educación ambiental. Uso condicionado: Captación de aguas; incorporación de vertimientos (siempre y cuando no afecten el cuerpo

² Consorcio Tolima ambiental. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

de agua, ni se realice sobre los nacimientos); construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación; embarcaderos; puentes y obras de adecuación; desagües de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Uso prohibido: agropecuarios; industriales; urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas; minería; vertimientos de aguas residuales o servidas; disposición de residuos sólidos; tala, quema y rocería de vegetación.

Art. 51. Zonas erosionadas

Son áreas con diferentes tipos de degradación, como erosión por surcos, cárcavas, erosión laminar, terracetas y zanjones, estas áreas tienden a volverse tierras estériles de difícil recuperación ambiental y económica, y amenaza para la población y los bienes que allí se localicen. Se dimensionan principalmente a la margen izquierda del río Amoyá y la divisoria de agua del río Tetuán y desde la quebrada san Jorge hasta el suelo urbano de Chaparral.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 2372 de 2010 y la información otorgada por el propietario, se plantearon los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES".

- Llevar a cabo procesos de conservación y acciones que conduzcan a la protección de los ecosistemas, desarrollo de prácticas agrícolas y pecuarias que contribuyan al mejoramiento de los ecosistemas productivos.
- El agroturismo y el ecoturismo, adecuar un sendero de interpretación de la naturaleza, sobre la ruta que conduce a la cascada, además de complementar con un recorrido en el que se pueda apreciar el cultivo de café y su proceso productivo.
- Restringir dentro del predio actividades como la caza, la ganadería extensiva, que pone en riesgo la vida y degrada el hábitat de algunas especies.

Como especie de conservación y emblema de la reserva se declara a la caminera tolimense (*Leptotila conoveri*) la cual está catalogada como una especie en peligro (EN).

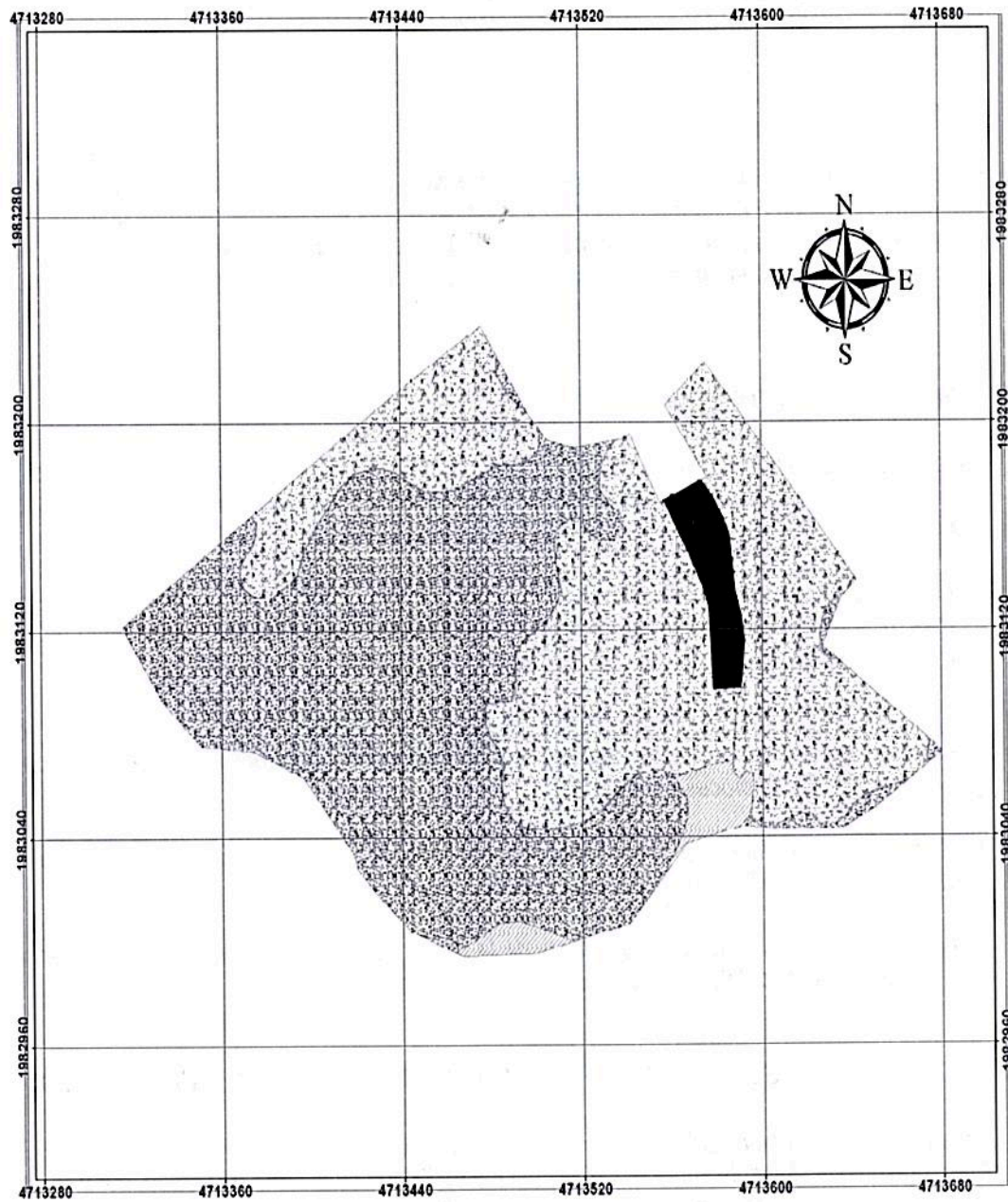
4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES"

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, la RNSC "Buenos Aires" presentó la siguiente zonificación, la cual fue verificada en la visita de campo, por personal del PNN Las Hermosas. Lo anterior teniendo como base la información cartográfica suministrada en el expediente dando como resultado la presente salida gráfica donde se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **4ha 9620 m²**, para registrar como RNSC. (Tabla 4 y Figura 1).

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 221-19

Figura 1. Salida Gráfica zonificación predio Buenos aires.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gora Valcayo de Cascaño
Dirección Territorial Andes Occidentales

CARTOGRAFÍA TEMÁTICA
Localización y Ubicación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
BUENOS AIRES
1:500

CONVENCIONES

Zonificación

- Zona de conservación
- Zona de amortiguación y manejo especial
- Zona de agroecosistemas
- Zona de uso intensivo e infraestructura
- Límite RNSC

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Áreas de Zonificación del predio	
	Predio Buenos Aires	%
Zona de conservación	2.4893	50,17
Zona de amortiguación y manejo especial	0,1490	3,03
Zona de agroecosistemas	2,1918	44,17
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,1319	2,64
Total	4,9620	100,03

LOCALIZACIÓN CHAPARRAL - TOLIMA

FUENTES DE INFORMACIÓN

TEMÁTICA: RNSC
CARTOGRAFÍA BÁSICA: Base 1:100.000 (CAE 2011)
LÍMITES: Spine

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMAS DE COORDINADAS: UTM Proy. Orgán. Nacional
DATUM: GEODESICO (WGS 1984)
ELIPSOIDE: UTM
MERIDIANO PRINCIPAL: Orinoco
UNIDADES DE MEDIDA: METROS

EDICIÓN: January-Reserva Natural de la Sociedad Civil

REVISIÓN: Enero-Terminó PNN Las Hermosas

APLICACIÓN: Generar Acuerdos de Área Protegida

2020

Fuente: Equipo técnico PNN Las Hermosas

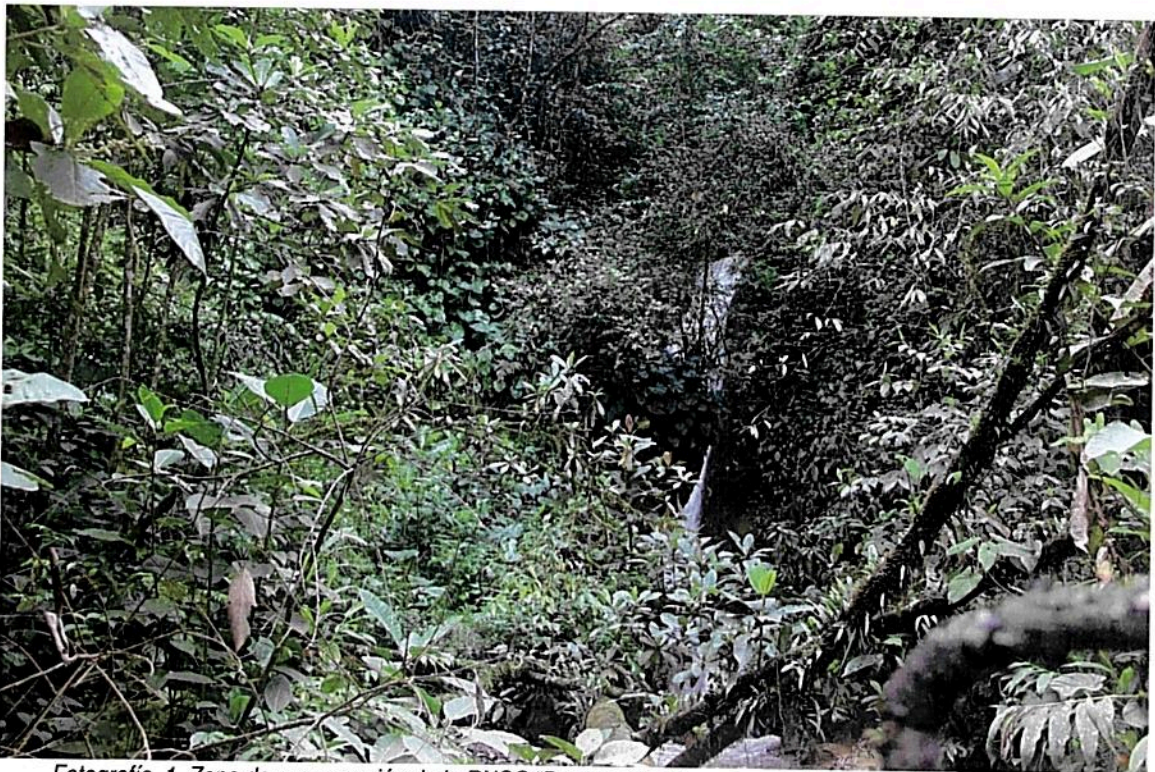
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

Tabla 4: Zonificación de la RNSC "Buenos Aires"

ZONA (Categoría)	ÁREA (Ha)	ÁREA (%)
Zona de Conservación	2,4893	50,17
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1490	3
Zona de Agrosistemas	2,1918	44,17
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,1319	2,66
Total	4,9620	100

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Se compone por los parches de bosque en el predio sin intervención, que cumplen funciones de regulación hídrica, además dentro de esta zona hay presencia de especies de flora y fauna de gran importancia para la conservación como la caminera tolimense (*Leptotila conoveri*), esta especie está catalogada como en peligro (**EN**). Esta zona abarca un total de 2,4893 ha que corresponden al 50,17 % del predio se ubica en la coordenada N 03°50' 35,36" W 075°34' 52,08". Es una zona con alta pendiente que debe conservarse para evitar procesos graves de remoción en masa.



Fotografía 1. Zona de conservación de la RNSC "Buenos Aires", parche amplio de ecosistema de bosque Subandino. Fuente: visita técnica PNN Las Herosas 17 de abril de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Corresponde al 3 % del predio y está compuesta por el área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, esta zona consta de una cobertura vegetal en proceso de sucesión inicial en la cual predominan hierbas altas y algunas especies de arbustos pioneros, se encuentra de igual forma vegetación en la ronda hídrica de la quebrada San Jorge y presenta un área de 0,1490 ha en la coordenada N 03°50'33,65" W 075°34'47,77".



Fotografía 2. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "Buenos Aires", ronda hídrica de la quebrada San Jorge. Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas 17 de abril de 2021.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS: Está compuesta por cuatro lotes de café variedad Colombia, por cultivos perennes de limón, naranja y uno semi-perenne como lo es el plátano; y por especies menores. Esta zona abarca 2,1918 ha correspondientes al 44,17 % del predio. Las áreas de las coordenadas se presentan a continuación:

N 03°50 '38,33 `` W 075°34'52,33"; N03°50'35,81"W075°34'49,22"; N03°50'36,18"W075°34'46,76".



Fotografía 3. Zona de Agrosistemas de la RNSC "Buenos Aires", vegetación secundaria con actividades agropecuarias sostenibles, de regular intensidad. Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas 17 de abril de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Cuenta con un área de 0,1319 ha, 2,66 % en esta se encuentran cinco construcciones de infraestructura; una de uso humano, una para el beneficio del café, un galpón, un vivero, otra donde está ubicado el biodigestor. La casa con techo en teja de zinc en la coordenada N-03°50'36,75" W-075°34'47,88" .



Fotografía 4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "Buenos Aires", casa de habitación con capacidad de hospedar 6 personas, beneficiadero para café y galpón de pollos al fondo.
Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas 17 de abril de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Buenos Aires" según el Decreto 1996 de 1999 se compromete a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud y lo mencionado durante la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la restauración y/o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

PK

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

Los resultados de la verificación de los traslapes se evidencia a continuación:

- En las consultas realizadas en fuentes oficiales (Agencia Nacional de Hidrocarburos - Agencia Nacional de Minas) se encontró la siguiente información: Para Hidrocarburos, el predio Buenos aires, presenta traslape con basamento cristalino, pero esta área no se encuentra con solicitudes de contrato, ni para explorar, ni aprovechar.
- En cuanto a proyectos mineros se tiene que el predio "Buenos Aires", tiene un título otorgado en esa zona, el cual se encuentra en estado de liquidación.

UNO: FID 7353

Shape

Polygon

ogc_fid

7354

codigo_exp

HJD-12121

modalidad

CONTRATO DE CONCESION (L 685)

titulo_est

Titulo terminado-en proceso de liquidación

area_ha

4634,79874

clasificac

etapa

Construcción y montaje

solicitant

(46687) EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S

minerales

MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, ORO, PLATINO, MINERAL DE ZINC, MINERAL DE MOLIBDENO, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ASOCIADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO,

fecha_de_s

0

fecha_de_e

1,24053E+12

fecha_de_a 0

fecha_de_0

1,56254E+12

publicado_

par

PAR IBAGUE

title_type

CC

tenure_sta

TL

mining_cla

tenure_st0

CONS

centroid_c

-75.54582,3.81265

tenure_id

HJD-12121

objectid

179676

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020) y Resguardos Indígenas (ANT 2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

- En cuanto al traslape con comunidades indígenas, se tiene que no existe ningún tipo de comunidad.
- Frente a la consulta en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las registradas en el RUNAP, el predio no se encuentra traslapado con ninguna de las áreas protegidas registradas en el departamento del Tolima, sin embargo, se tiene cercanía con el Parque Nacional Natural Las Hermosas-Gloria Valencia de Castaño (17 km en línea recta).

En estas circunstancias y teniendo en cuenta lo señalado en el instrumento de Ordenamiento Territorial del municipio, y los traslapes verificados se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC "Buenos Aires", no obstante, se recomienda al propietario de la RNSC dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de las acciones contrarias a la conservación.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Departamento del Tolima, cuenta con importantes zonas ecosistémicas que incluye, según el RUNAP 66 áreas protegidas de carácter público-privadas en el departamento, dentro de las que se destacan el PNN Las Hermosas-Gloria Valencia de Castaño, PNN Los Nevados, PNN Nevado del Huila. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Buenos Aires" está ubicada en el municipio de Chaparral, vereda San Jorge, área que contribuiría a fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en el departamento del Tolima, posee una pequeña área de ecosistemas representativos que contribuyen a la conectividad y continuidad de ecosistemas estratégicos, así como aportar con las dinámicas de regulación hídrica del sector, debido a su influencia con la Q. San Jorge y Q. El Colegio que tributan al río Amoyá, importantes cuerpos de agua para la prestación de servicios ecosistémicos. Igualmente para proteger y conservar los suelos presentes en una zona caracterizada por una topografía montañosa susceptible a la erosión, remociones en masa y demás afectaciones al recurso.

En la RNSC "Buenos Aires" se ha registrado la presencia de la especie Caminera Tolimense (*Leptotila conoveri*), que se encuentra catalogada por la IUCN 2019 como En Peligro (EN), esto confirma la importancia de conservar los ecosistemas presentes en dicha reserva, así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 221-19 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 4,9620 ha del predio denominado "Buenos Aires" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 355-37375, localizado en la Vereda San Jorge Bajo, municipio Chaparral, departamento del Tolima como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva, enfatizando que cualquier proceso de reforestación dentro de la zonificación de conservación y/o zona de amortiguación y manejo especial deberá realizarse con especies nativas.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

(...)"

Otras consideraciones que no fueron tenidas en cuenta en el concepto técnico:

Usos y actividades adicionales:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.⁴*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.⁵*

VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021 informó que el predio objeto de registro como RNSC presenta traslapes con títulos mineros de acuerdo con la capa de tierras ANM (Exploraciones Chaparral Colombia S.A.S., FID 6160, título minero en proceso de liquidación) además con área en exploración según la capa de mapa de tierras ANH (Basamento cristalino en estado disponible).

El 24 de mayo de 2022, a través del oficio con radicado No. 20222300004563 se solicitó a EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S., la solicitud de información sobre traslape del predio denominado "Buenos Aires" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 221-19 BUENOS AIRES con título minero en proceso de liquidación. Sin obtener respuesta por parte del operador al 14/07/2022.

Con respecto al área en exploración, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20226190000393 del 14/03/2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(4,9620 ha)**, a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-37375, ubicado en la vereda San Jorge, del municipio de Chaparral, departamento de Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

⁴ Se incluye este uso, el cual el usuario manifestó estar a favor por medio del formato de solicitud de registro.

⁵ Se incluye este uso, dado que está relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural de los predios objeto de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES**", una extensión superficial total de **(4,9620 ha)**, del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-37375, ubicado en la vereda San Jorge, del municipio de Chaparral, departamento de Tolima, de propiedad de la señora **LUZ MILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.684.916, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES**" se proponen:

- Llevar a cabo procesos de conservación y acciones que conduzcan a la protección de los ecosistemas, desarrollo de prácticas agrícolas y pecuarias que contribuyan al mejoramiento de los ecosistemas productivos.
- El agroturismo y el ecoturismo, adecuar un sendero de interpretación de la naturaleza, sobre la ruta que conduce a la cascada, además de complementar con un recorrido en el que se pueda apreciar el cultivo de café y su proceso productivo.
- Restringir dentro del predio actividades como la caza, la ganadería extensiva, que pone en riesgo la vida y degrada el hábitat de algunas especies.

Como especie de conservación y emblema de la reserva se declara a la caminera tolimense (*Leptotila conoveri*) la cual está catalogada como una especie en peligro (**EN**).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES**"

Zonificación de la RNSC "Buenos Aires".

ZONA (Categoría)	ÁREA (Ha)	ÁREA (%)
<i>Zona de Conservación</i>	2,4893	50,17
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	0,1490	3
<i>Zona de Agrosistemas</i>	2,1918	44,17
<i>Zona de uso intensivo e infraestructura</i>	0,1319	2,66
Total	4,9620	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

✕

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control, y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Tolima, Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA -, y a la Alcaldía Municipal de Chaparral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LUZ MILA SANCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.684.916, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 221-19**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Jackson Sepúlveda-Técnico Administrativo - DTAO

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 221-19 Buenos Aires